



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1/2
1/27

RESOLUCIÓN No.4143.010. 21.09236 DE 2018
(octubre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA LAS SEMANAS LECTIVAS DEL AÑO ACADÉMICO 2019, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, en uso de la delegación conferida por el Decreto Extraordinario Municipal No.411.0.20.0516 de 2016, Decreto Municipal No. 41410.20.0298 de Mayo 21 de 2013, Decreto Municipal No.4112.010.20.0757 de 16 de Noviembre de 2017, y sus atribuciones legales en especial, las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Ministerial 016546 de 8 de octubre de 2018 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7 otorga competencia a los municipios certificados para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar básica y media, y efectuar los traslados de personal docente y directivo docente.

Que mediante el Decreto 520 de 2010, por el cual se reglamenta el artículo 22 de la ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes, se establecieron los criterios para efectuar los traslados ordinarios.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.1.2, establece que cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes, de las instituciones educativas.

Que la realización del proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas como situación administrativa debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura propia del servicio educativo, así como a las demás normas vigentes en esta materia y a la reglamentación de la jornada laboral y escolar de docentes y directivos docentes oficiales establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

Que mediante Decreto Municipal No. 4110.0.20.0298 de mayo 21 de 2013 el alcalde de Santiago de Cali delegó en el secretario de educación la función de decidir sobre situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo.

f

8



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.4143.010. 21. 09236 DE 2018
(octubre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA LAS SEMANAS LECTIVAS DEL AÑO ACADÉMICO 2019, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA.

Que el numeral 2 de artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: Cada entidad territorial certificada expedirá un reporte anual de vacantes definitivas, por establecimiento educativo, considerando las sedes, haciendo uso del sistema de información recursos humanos del que disponga, con corte a 30 de octubre de cada año para calendario A y 30 de mayo para calendario B.

Que el Parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: Los traslados entre los departamentos y distritos o municipio certificados solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitaran por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrá entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No.016546 de 8 de octubre de 2018 fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de Traslado de Docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en Educación.

Que conforme a las normas antes señaladas y con el fin de garantizar la efectiva y Continua prestación del servicio educativo en el municipio, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali debe implementar los procedimientos para efectuar el proceso de traslados de docentes y directivos docentes correspondiente a las semanas lectivas del año académico 2019.

Que los traslados por necesidad del servicio son de carácter discrecional y pueden tener origen en disposiciones de la autoridad nominadora, o en la solicitud del interesado conforme lo establece el Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - CONVOCATORIA: Convóquese a Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes nombrados en propiedad, para las semanas lectivas del año académico 2019, con el fin de proveer las vacantes definitivas enunciadas en la parte motiva de la presente resolución.

El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.4143.010. 21.09.2018
(Octubre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA LAS SEMANAS LECTIVAS DEL AÑO ACADÉMICO 2019, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA.

ARTÍCULO SEGUNDO – AMBITO DE APLICACIÓN: El proceso de traslados ordinarios para las semanas lectivas del año académico 2019 aplica para los docentes y Directivos Docentes nombrados en propiedad que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media.

ARTÍCULO TERCERO – CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Para la inscripción en el proceso ordinario traslados los docentes y directivos docentes interesados deben cumplir los siguientes criterios

- a) La inscripción para el proceso Ordinario de traslados se realizara únicamente a través de la página web del municipio www.cali.gov.co/organismos/educación en el link "Proceso ordinario de traslados 2019" del día 13 al 26 de noviembre de 2018 a las 24 horas.
- b) Un lapso mínimo de tres (3) años de permanencia en el establecimiento educativo en zona urbana y de dos (2) años como mínimo en la zona rural, para el caso de los docentes o directivos docentes de Cali, se tendrá en cuenta la fecha del ultimo traslado o reubicación que haya tenido.
- c) No será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si al solicitante le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

ARTICULO CUARTO – CRITERIOS PARA LA DECISIÓN DEL TRASLADO

Los Docentes y Directivos docentes de la Entidad Territorial Cali deben cumplir con los siguientes criterios:

- a) Docentes con obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica otorgado por la Secretaria de Educación Municipal de Cali (Copia simple del documento que le concedió un reconocimiento, premio o estímulo otorgado por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali).
- b) Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio el docente o directivo docente (Certificación del Rector de la institución Educativa actual)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.4143.010. 21.09736 DE 2018
(octubre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA LAS SEMANAS LECTIVAS DEL AÑO ACADÉMICO 2019, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA.

Si agotados los criterios anteriores, existen dos o más solicitudes de traslado de docentes y directivos docentes adscritos a la Secretaría de Educación del Municipio de Cali, con iguales puntajes y opten por la misma plaza, se tendrá en cuenta para la asignación el orden de la inscripción realizada en la página web.

Los Docentes y Directivos docentes de otras Entidades Territoriales deben cumplir con el siguiente criterio:

- a) Docentes que acrediten Salud de su cónyuge o compañero (a) permanente o hijos dependientes de conformidad con lo señalado en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015 (Acreditar mediante documento certificado por la Entidad competente).

PARAGRAFO I. Los traslados que soliciten los docentes y directivos docentes de departamentos o municipios certificados, se tramitaran mediante el proceso dispuesto en la presente resolución, teniendo en cuenta que se priorizan las solicitudes de los docentes y directivos docentes vinculados en nuestro municipio.

Solo en el evento que el docente o directivo docente vinculado en el Municipio de Santiago de Cali, no reúna las condiciones de traslado se revisaran las solicitudes del personal adscrito dentro del territorio del Departamento del Valle del Cauca. Si estos últimos tampoco reúnen las condiciones de traslado, se consideraran las solicitudes provenientes de otras Entidades Territoriales.

ARTICULO QUINTO: OTRAS CONSIDERACIONES

1. Las vacantes presentadas en el proceso de traslado serán susceptibles de ser modificadas por los traslados que se generan en razón de situación de enfermedad o amenazas de un docente o directivo docente al igual que por orden Judicial.
2. En el caso de negarse o rechazarse la solicitud de traslado por no cumplir con los criterios de inscripción o de selección, el Docente o directivo docente deberá continuar en su institución educativa actual.
3. Cuando un docente ha sido trasladado y se ubica en el lugar que escogió, no podrá desistir del mismo, ya que se crea un traumatismo administrativo generando retrasos en la iniciación del año lectivo, afectando el derecho fundamental de la educación a nuestros estudiantes.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.4143.010. 21.09.2018 DE 2018
(Octubre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA LAS SEMANAS LECTIVAS DEL AÑO ACADÉMICO 2019, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA.

4. No se podrá dejar sin asignación académica a docentes que hayan sido ubicados por motivos de salud, siempre y cuando tengan conceptos médicos vigentes de medicina laboral, en aras de respetar su condición de salud y dictamen médico.

ARTÍCULO SEXTO - PROCEDIMIENTO DE TRASLADOS: El procedimiento de traslados se sujetara a las fechas establecidas en el cronograma proporcionado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO - TRAMITE DE SOLICITUD DE TRASLADO ORDINARIO RECEPCION DE SOLICITUDES: Los docentes o directivos docentes que deseen participar en el proceso de traslados deberán ingresar a la página web: www.cali.gov.co.organismos/educación en el link "Proceso ordinario de traslados 2019" y diligenciar en su totalidad el formato único de traslado establecido por la Secretaría de Educación Municipal, en las fechas indicadas en el cronograma, adjuntando los documentos soportes del formulario debidamente escaneados en formato PDF, en los campos obligatorios.

PARAGRAFO I: Solo se aceptaran las solicitudes de traslados que hayan sido diligenciadas a través del Formato único de Traslados con sus correspondientes soportes que deberán adjuntar los documentos soportes del formulario debidamente escaneados en formato PDF.

PARAGRAFO II-. Se rechazaran las solicitudes diligenciadas por otros medios, o por fuera de la fecha establecida en el presente cronograma.

PARAGRAFO III: Los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales interesados en el proceso ordinario de traslados, deben realizar el mismo procedimiento indicado en el presente acto administrativo.

ESTUDIO DE SOLICITUDES: Una vez recibidas las solicitudes, la Secretaría de Educación procederá a realizar el estudio y revisión correspondiente, si estas no cumplen con los requisitos de inscripción exigidos serán rechazadas y los resultados se comunicaran en la página web del municipio www.cali.gov.co.organismos/educación, en el Link "Proceso ordinario de Traslados 2019".

PUBLICACION DE RESULTADOS: La Secretaria de Educación publicara el listado de las solicitudes aprobadas y no aprobadas, el cual será publicado el doce (12) de diciembre de 2018, de conformidad con el cronograma establecido en la

8

97



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.4143.010. 21.09236 DE 2018

(Octubre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA LAS SEMANAS LECTIVAS DEL AÑO ACADÉMICO 2019, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA.

página web del municipio www.cali.gov.co/organismos/educación en el Link "Proceso ordinario de Traslados 2019"

RECLAMACIONES: Los docentes y directivos docentes cuentan con tres (3) días hábiles del 13 al 15 de diciembre de 2018, a partir de la fecha de publicación de resultados para allegar las reclamaciones que desea presentar. Dichas reclamaciones se recibirán a través del correo electrónico planta.semcali@cali.gov.co.

PUBLICACIONES DE LISTADOS FINALES: Vencido el término de reclamaciones y una vez resueltas se procederá a publicar el listado de los traslados autorizados, del 16 al 17 de diciembre de 2018, de conformidad a lo dispuesto en el cronograma en la página web del Municipio www.cali.gov.co/organismos/educación en el Link "Proceso ordinario de Traslados 2019".

EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: La Secretaría de Educación de Santiago de Cali, de conformidad con el resultado del proceso, expedirá los actos administrativos de asignación de las nuevas ubicaciones de los docentes y directivos docentes que se trasladan a partir de la notificación del acto administrativo.

Cuando se trate de traslados entre entidades territoriales certificadas, se requiere la suscripción de convenio interadministrativo en el cual se convendrán entre otros aspectos, las fechas de efectividad del traslado y responsabilidades fiscales.

Los docentes o directivos docentes de otros entes territoriales que les sea aprobada la solicitud de traslado para el Municipio de Cali, tendrán plazo para adelantar los trámites ante el otro ente territorial de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación de la aprobación del traslado; si sobrepasa el tiempo estipulado, el convenio interadministrativo perderá su vigencia y no se le dará trámite, en aras de garantizar el derecho a la educación de nuestros estudiantes.

CUMPLIMIENTO ACTO ADMINISTRATIVO: Una vez publicado el acto administrativo de traslados, el docente debe presentarse en la nueva institución educativa una vez notificado del acto administrativo, so pena de incurrir en abandono del cargo.

El docente o directivo docente trasladado(a) deberá presentarse en la Secretaria de Educación - Área de Recursos humanos con una constancia de inicio de labores,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.4143.010. 21.09236 DE 2018
(octubre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA LAS SEMANAS LECTIVAS DEL AÑO ACADÉMICO 2019, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA.

acta de entrega y paz y salvo expedida por el rector o director de la institución educativa para la inclusión en nómina de su nueva ubicación institucional.

ARTÍCULO OCTAVO: ADOPCION DE CRONOGRAMA: fijese el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con nombramientos en propiedad que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media de las instituciones educativas oficiales del municipio de Santiago de Cali, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.016546 de 8 de octubre de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional mediante el siguiente cronograma.

CRONOGRAMA DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS EN LAS SEMANAS
LECTIVAS 2019

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de conocimiento.	Hasta el 8 de octubre de 2018.
2	Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 17 de octubre de 2018
3	Publicación en página web de la Entidad Territorial Certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	18 de octubre de 2018.
4	Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de la página www.cali.gov.co/organismos/educación en el Link "Proceso ordinario de Traslados 2018".	Del 19 de octubre al 9 de noviembre de 2018.
5	Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2018, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación	Del 01 al 07 de noviembre de 2018
6	inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados a través de la página web www.cali.gov.co/organismos/educación en el Link "Proceso ordinario de Traslados 2018"	Del 13 al 26 de noviembre de 2018.
7	Publicación del listado de los docentes y directivos docentes seleccionados para traslados a través de la página web www.cali.gov.co/organismos/educación en el Link "Proceso ordinario de Traslados 2018".	Del 10 al 17 de diciembre de 2018

2

97



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.4143.010. 21.0923 DE 2018
(Octubre 16)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA LAS SEMANAS LECTIVAS DEL AÑO ACADÉMICO 2019, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA.

8	Expedición de los actos administrativos de traslados y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma Entidad Territorial.	Del 18 de Diciembre de 2018 al 09 de enero de 2019
9	Comunicación del traslado al educador que sea de otra Entidad Territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su Entidad de origen	Del 18 de Diciembre de 2018 al 09 de enero de 2019
10	Comunicación de los traslados a los rectores de las instituciones educativas en que se generan los cambios.	Hasta máximo el 11 de enero de 2019

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los 16 () días del mes de Oct del año 2018.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Ali Samir Lucumi Obregón – Secretario / Andrés Arboleda – Contratista
Proyectó: Jorge Eliecer Guarnizo Osorio / Yamileth Fajardo Ramos – Profesionales Universitarios
Revisó: Liliana Arce García – Subsecretaria Administrativa y Financiera
Revisó: Hugo Alejandro Jiménez Balcázar – Subsecretaria Administrativa y Financiera
Revisó: Julián Andrés López – Abogado contratista





